

ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA QUINDIO-RISARADALDA



GESTION DEL DESARROLLO TERRITORIAL

Hernando Gordillo Hincapié
nandogor@yahoo.com
3205269742

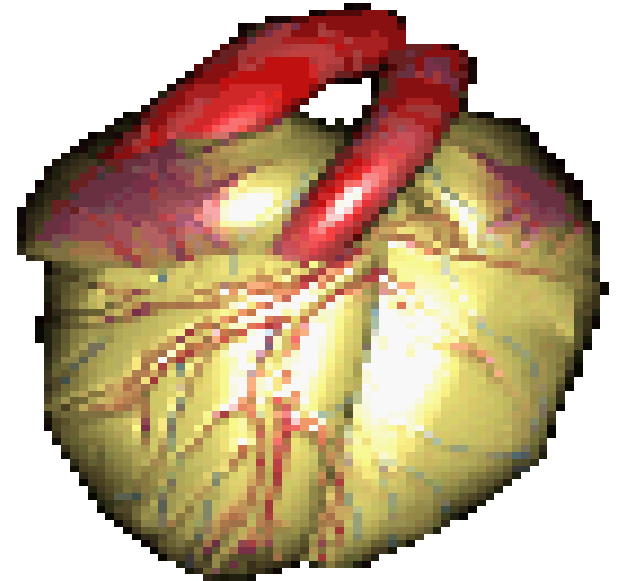


Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia



AGENDA

1. Formas de Estado
2. Entidades territoriales
3. Descentralización territorial
4. Competencias territoriales
5. Alcances del proceso de planeación
6. El programa de gobierno
7. El plan de desarrollo
8. POT, PBOT, EOT
9. El presupuesto público como instrumento de planeación
10. El presupuesto público como instrumento de ejecución



OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la participación ciudadana en los procesos de gestión del desarrollo territorial:

descentralización, programa de gobierno, planeación socioeconómica, ordenamiento territorial, planes de acción y planes operativos de inversión, dentro del marco de una nueva cultura para construir la paz.



FORMAS DE ESTADO

Modelo que los Estados pueden adoptar con base en la relación dada entre sus tres elementos constitutivos: territorio, población y poder, dentro de un marco jurídico constitucional

Estado Federal:

conformado por la unión varias entidades territoriales

Estado Unitario:

existe un solo centro de poder político, con autoridades locales delegadas por ese mismo poder central

Estado

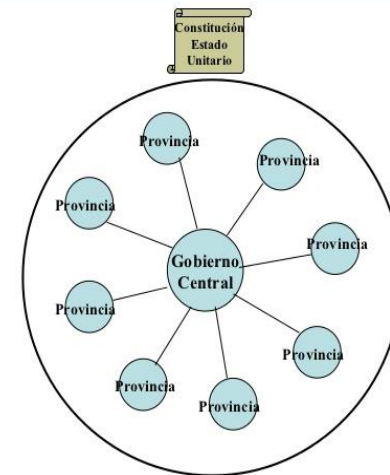
Descentralizado:

posee divisiones territoriales con cierto poder local

Estado unitario: poder central

1. **Legislativo:** normas nacionales.
2. **Judicial:** Corte Suprema de Justicia con jurisdicción nacional.
3. **Ejecutivo:** gobernante con su equipo.
4. **Constitución Política:** rige para todos en todo el territorio.

MODELO DE ESTADO UNITARIO



Estado unitario

Un solo centro político y gubernamental

Gobierno central (presidente)

Leyes aplicables a todo el territorio nacional

Decisiones centralizadas, lo que deriva en:

1. Autonomía administrativa local pequeña o nula.
2. Funcionarios de mayor rango dependen de la administración central.
3. El poder se encuentra concentrado en la capital del Estado.

Estado descentralizado o territorial: el poder se reparte en unidades territoriales más pequeñas con autonomía propia

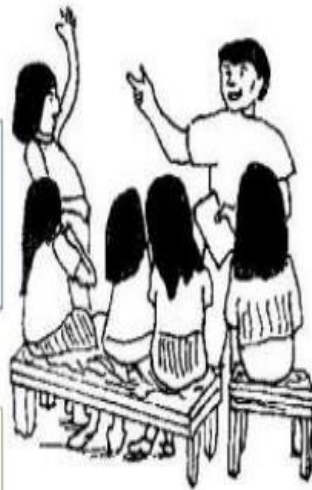
La Descentralización en Colombia

Se inició en la década de los 80

Su propósito general es aumentar la legitimidad del Estado mediante la modernización de las estructuras políticas, administrativas y fiscales.

Se plantearon dos objetivos específicos.

- Mejorar la provisión de bienes y servicios públicos locales.
- Profundizar la democracia en el ámbito municipal.



1. Administración general:

gobierno central

- Legislativo: parlamento o congreso
- Ejecutivo: gobierno nacional
- Judicial: poder de las Cortes

2. Administración territorial:

departamento

- Administrativo: asamblea y gobernante por elección.
- Judicial: tribunal superior

3. Administración territorial:

distritos y municipios

- Concejos y alcaldes
- Judicial: jueces

CP, artículo 1

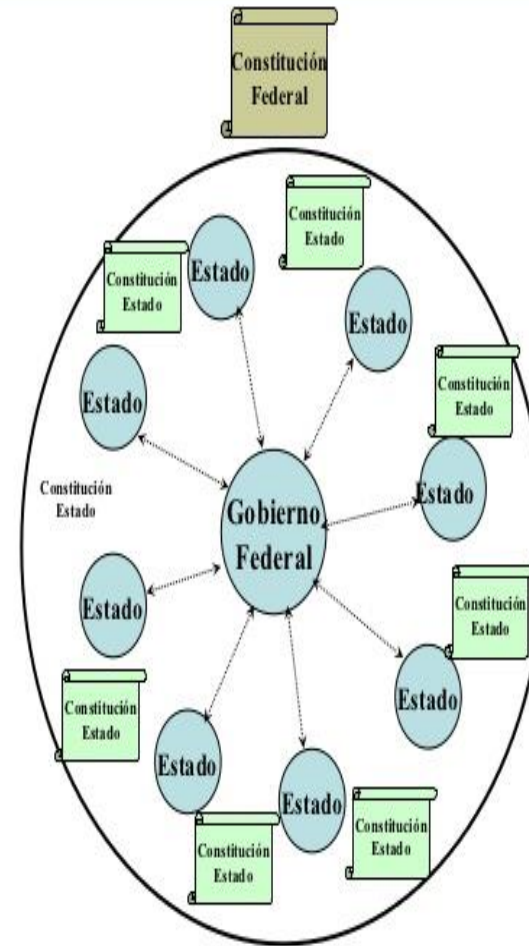
1. Colombia, Estado social de derecho.
2. Organizado en forma de República unitaria.
3. Descentralizada, con autonomía de sus ET.
4. Democrática, participativa y pluralista.
5. Fundada en el respeto, la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas.
6. Prevalencia del interés general.



Estado federal

1. Compuesto por divisiones territoriales que se autogobiernan: estados, cantones, regiones, provincias.
2. La Constitución Nacional reconoce las regiones.
3. Las divisiones tienen facultades autónomas de gobierno, legislación, justicia y autodeterminación fiscal.

MODELO DE ESTADO FEDERAL





¿Qué significa la forma federal de gobierno?

A) Que existe una división del gobierno nacional en tres poderes.

B) Que coexisten el gobierno nacional y los gobiernos provinciales, ya que las provincias conservan todo el poder no delegado por la Constitución al gobierno federal.

C) Que los ciudadanos pueden elegir a sus representantes en el gobierno.

¿Qué es un Estado federal?

Forma de organización política descentralizada, con un Estado central y entes territoriales autónomos, que se relacionan conforme a lo dispuesto en una Constitución federal, en la cual se establece cómo se distribuyen las competencias entre las instituciones centrales y las territoriales.



Estado federal, características:

1. El poder constitucional se comparte en los niveles de gobierno: instituciones del orden nacional, con funciones soberanas (parlamento) y organismos territoriales, con alcance federal (asambleas, cabildos).
2. Constitución propia de cada estado y distribución de competencias
3. Autonomía fiscal: capacidad para crear y cobrar impuestos.



Entidades territoriales

CPC, artículo 286. Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.

LAS ENTIDADES TERRITORIALES

- Son aquellas partes en las que se divide el territorio nacional para facilitar su administración.

La constitución política de 1991 establece que el territorio colombiano esta organizado administrativamente en departamentos, municipios, distritos y entidades territoriales indígenas (ETIS).



Entidades territoriales

CPC, Artículo 287

Las ET gozan de autonomía dentro de los límites de la Constitución y la ley. Tendrán los siguientes **derechos**:

1. **Autoridades** propias.
2. Ejercer **competencias** que les correspondan.
3. **Administrar** los recursos y **establecer tributos** para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.



Entidades territoriales

CPC, artículo 298

- Los departamentos tienen **autonomía** para la **administración** de los asuntos seccionales.
- La **planificación y promoción del desarrollo económico y social** dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.
- Ejercen **funciones administrativas**, de coordinación y de complementariedad de la acción municipal.
- **Intermediación** entre la nación y los municipios.
- Prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.



Entidades territoriales

CPC, artículo 311

El municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado. Le corresponde:

- Prestar los servicios públicos que determine la ley.
- Construir las obras que demande el progreso local.
- Ordenar el desarrollo de su territorio.
- Promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

GOBIERNO ABIERTO



GESTION PUBLICA

funciones

COMPETENCIAS C.P.C.

NACION
Art. 334

POLITICAS DE CRECIMIENTO
ECONOMICO Y DESARROLLO SOCIAL

DEPARTAMENTO
Art. 298

Liderar el desarrollo de su
territorio. Intermediario
ante la Nación.
Asistencia técnica
a los municipios

MUNICIPIO
Art. 311

PRESTAR SERVICIOS PUBLICOS,
CONSTRUIR OBRAS, DESARROLLAR
EL TERRITORIO, PROMOVER LA
PARTICIPACION CIUDADANA,
MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD



GOBERNABILIDAD - DESCENTRALIZACION

La elección Popular de Alcaldes

- La estrategia para concretar la descentralización territorial en Colombia se abordó desde el proceso de municipalización, procesos que configuran la descentralización territorial con la elección popular de alcaldes (acto legislativo 01 de 1987)

Reforma Tributaria y Fiscal

- Fortalecimiento de los fiscos locales (ley 14 de 1983)

Reforma Administrativa

- donde se distribuyen las competencias fundamentales en los manejos del servicio de salud y educación (ley 12 de 1996, ley 10 de 1990 ley 29 de 1989)



Escuela Superior de
Administración Pública



Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION

Descentralización por servicios

CPC, artículo 210

Las entidades del orden nacional **descentralizadas por servicios** sólo pueden ser creadas por ley o por autorización de ésta

- Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.
- La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes.



**ENTIDADES DESCENTRALIZADAS
EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO**

Creadas por la Nación (Ley) o por las entidades territoriales (Ordenanza o Acuerdo) para la prestación en forma directa de servicios de salud entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Leyes 344 de 1996 y 489 de 1998.

Características:

- Personería jurídica.
- Autonomía administrativa y financiera.
- Patrimonio Independiente.

Departamento Administrativo de la Función Pública
República de Colombia



Descentralización Territorial

*Distribución de competencias entre
órdenes* de gobierno.

- ⇒ *Nación*: definición de planes, políticas y estrategias.
- ⇒ *Departamentos*: control a la prestación.
- ⇒ *Municipios*: prestación de servicios.

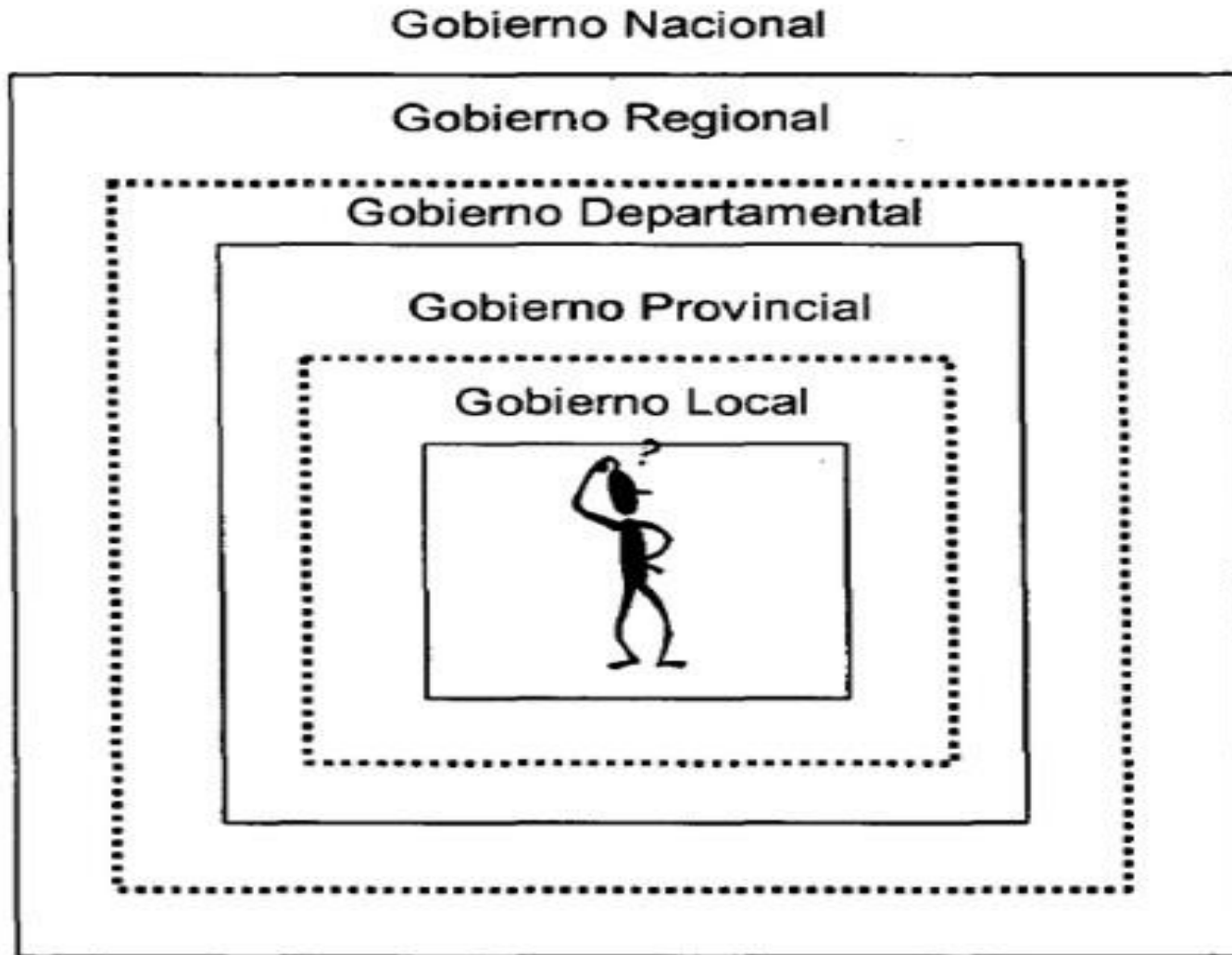
Descentralización territorial

CPC, artículo 286

Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas.

Figura 2

El Ciudadano Colombiano y los Niveles de Gobierno



Descentralización territorial

Concepto

“Proceso mediante el cual se otorgan **competencias** o funciones de carácter administrativo, político, fiscal y legislativa a personas públicas diferentes al gobierno central, quien las cumple en su propio nombre y bajo su responsabilidad”.

CAF y DDTS DNP

Concepto

“Proceso político, administrativo y económico, que se realiza y desarrolla mediante la **transferencia** y el ejercicio efectivo del poder político, **de recursos y de competencias** del nivel nacional del gobierno a las entidades territoriales”.

Camilo Calderón Rivera



Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

LA DESCENTRALIZACIÓN

- ❖ **En lo Político:** Mediante la elección popular de alcaldes y gobernadores
- ❖ **En lo Fiscal:** Aumento de Transferencias y tributos territoriales
- ❖ **En lo Administrativo:** Mediante la distribución de competencias



Descentralización política

CPC, Artículo 303. Acto Legislativo 02 de 2002, artículo 1°

- En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador
- Jefe de la administración seccional y su representante legal.
- Agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general.
- Elegidos popularmente para períodos institucionales de 4 años y no podrán ser reelegidos para el período siguiente.



RISARALDA
50
AÑOS

Celebremos
- LO -
Nuestro

Risaralda
Verde y emprendedora
Gobernación

Nosotros ponemos la fiesta y tú ¿qué le vas a regalar a Risaralda?

www.risaralda.gov.co @Gov_Risaralda Gobernación de Risaralda

Descentralización política

CPC, artículo 299. Acto Legislativo 01 de 2007, artículo 3°

- En cada departamento habrá una corporación político-administrativa de elección popular que se denominará **asamblea departamental**.
- Estará integrada por no menos de 11 miembros ni más de 31.
- Dicha corporación gozará de autonomía administrativa y presupuesto propio.
- **Podrá** ejercer control político sobre la administración.

Asamblea inició debates de control político



Descentralización política

CPC, artículo 314. Acto Legislativo 02 de 2002, artículo 3°

- En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal.
- Elegido popularmente para períodos de 4 años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente.
- Cuando se presente falta absoluta a más de 18 meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste.
- Si faltan menos de 18 meses, el gobernador designará un alcalde para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido.



Descentralización política

CPC, artículo 312. Acto Legislativo 01 de 2007, artículo 5°

- En cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal.
- Integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros.
- **Podrá** ejercer control político sobre la administración municipal.

El Control Político

Obstáculos en el ejercicio:

- ✓ La costumbre política
- ✓ Por la investidura del servidor público
- ✓ Lazos partidistas que vinculan al ejecutivo con la coalición
- ✓ Exhibir ante la comunidad irregularidades de servidores públicos
- ✓ La ausencia de partidos políticos unificados, carencia de portavoces
- ✓ El factor de cambio reinante
- ✓ La falta de capital humano, material y económico
- ✓ Limitación con la vinculación al gobierno y a la administración

Mecanismos de control político:

- ✓ Las citaciones en Colombia
- ✓ Formulación de cuestionarios o preguntas
- ✓ La moción de censura
- ✓ La interpelación
- ✓ Comisión de investigación
- ✓ Declaración escrita
- ✓ Declaración oral
- ✓ Audiencia pública

Descentralización administrativa

CPC, artículo 209

La función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, para:

- El adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- El ejercicio del control interno.

Series Rindes para la Paz

Descentralización en-clave de paz



Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia



Descentralización fiscal

CPC, artículo 300: Corresponde a las asambleas:

4. Decretar, de conformidad con la Ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales.

CPC, artículo 313: Corresponde a los concejos:

4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos loca
5. les.

CPC, artículo 356:

- Para efecto de atender los servicios a cargo de las ET y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el SGP de los departamentos, distritos y municipios.
- No se podrá descentralizar competencias sin la previa asignación de los recursos fiscales suficientes para atenderlas.



Descentralización fiscal

CPC, artículo 362:

Los impuestos departamentales y municipales gozan de protección constitucional y en consecuencia la ley no podrá trasladarlos a la Nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior.

CPC, artículo 363:

- El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.
- Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad.



Descentralización fiscal

- El sistema tributario es una función del nivel nacional central.
- Las ET pueden moverse dentro de un rango determinado por Ley.
- El éxito debe juzgarse en la medida en que conduzca a **mayores niveles de crecimiento económico con desarrollo y bienestar local.**
- Por la mejor oferta de servicios prestados dentro de las responsabilidades asignadas a la ET.

CAF y DDTS-DNP



Descentralización territorial

Una obligación constitucional

Traslado de competencias desde la administración central del Estado a los gobiernos locales.

El Estado central **dota** de personalidad jurídica a la ET u órgano descentralizado.

IMPLICACIONES

Se asigna un **patrimonio propio** y una **gestión independiente** de la administración central.

Se base en al principio de **autonomía**: política, administrativa, fiscal

Descentralización territorial

Importancia

1. Dar sentido de pertenencia.
2. Fortalecer los gobiernos locales.
3. Mayor orden administrativo.
4. Mejor conocimiento de la realidad territorial.
5. Agilidad en la resolución de problemas.
6. Responsabilidad en el recaudo.
7. Eficiencia y austeridad en el gasto.
8. Eficiencia en la inversión.
9. Mayor participación política.
10. Compromiso y participación social.

IMPORTANCIA DE LA DESCENTRALIZACIÓN

GENERA
ORDEN

FORTALECE A
LOS
GOBIERNOS
LOCALES

CONOCE LAS
NECESIDADES

EFICIENCIA
DEL GASTO
PÚBLICO

23/09/2011

Martha Linero

3



Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia



Competencias territoriales de intervención pública

Política: decisiones, propuestas, acuerdos e instrumentos, encaminado a solucionar o prevenir una situación definida como problemática.

Programa: intervenciones y acciones que de forma coordinada, se integran y permiten alcanzar los objetivos de política.

Proceso de servicio: mecanismo que poseen las entidades públicas para transformar insumos a través de acciones.

Proyecto: proceso único, temporal y real, que mediante la combinación de insumos y factores genera productos.

Acciones coherentes: forma lógica de transformar recursos en B y S. Su fin se encuentra en el mantenimiento, funcionamiento, preservación y apoyo de la función del Estado.



Competencias territoriales: departamentos

Ley 715, artículo 74

1. Educación
2. Salud
3. Planificar la prestación de SP: coordinar con los municipios.
4. Cofinanciar proyectos de interés departamental.
5. Administrar los recursos cedidos por la Nación.
6. Armonización de las actividades municipales entre sí, con el departamento y con la Nación.
7. Asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los municipios.
8. Realizar seguimiento y evaluación de la acción municipal.
9. Promover la participación de entidades privadas y comunitarias en los servicios del departamento.



Competencias territoriales: departamentos

Ley 715, artículo 74

10. Construcción y conservación de la infraestructura de transporte que les corresponda.
11. Mantenimiento del medio ambiente y los RNR.
12. Coordinar y dirigir con la CAR, las actividades ambientales.
13. Organizar la prestación de SP (asociaciones de municipios).
14. Desarrollar programas deportivos.
15. Desarrollar programas de artes.
16. Protección del ciudadano, seguridad, convivencia.
17. Apoyar con recursos la labor que realiza la fuerza pública.
18. Preservar y mantener el orden público atendiendo las políticas que establezca el Presidente de la República
19. Participar en la promoción del empleo y la protección de los desempleados.



Competencias territoriales: distritos y municipios

Ley 715, artículo 76

1. Educación
2. Salud
3. Servicios públicos
4. Vivienda
5. Sector agropecuario
6. Transporte
7. Medio ambiente
8. Centros de reclusión
9. Deporte y recreación
10. Cultura



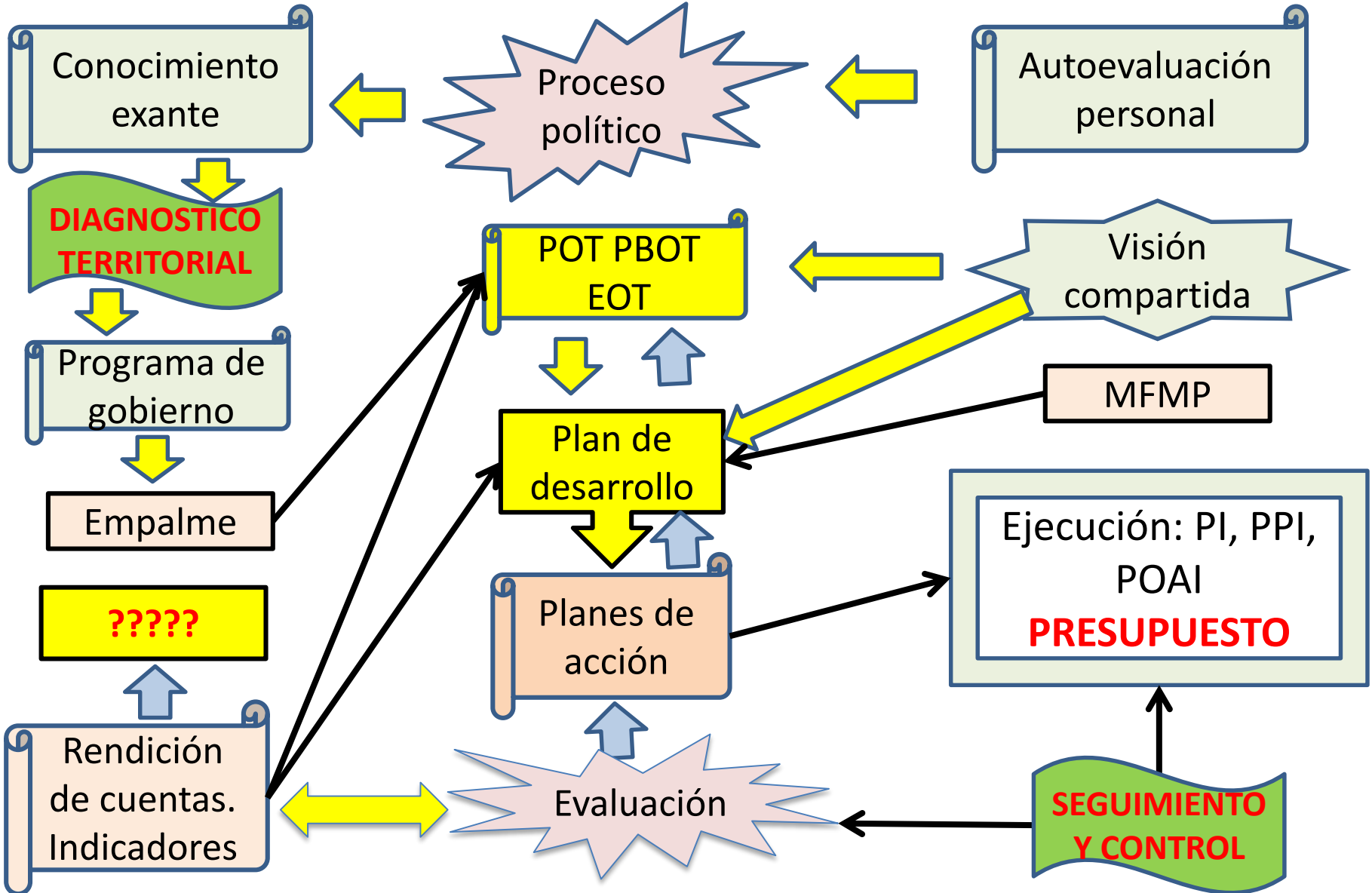
Competencias territoriales: distritos y municipios

Ley 715, artículo 76

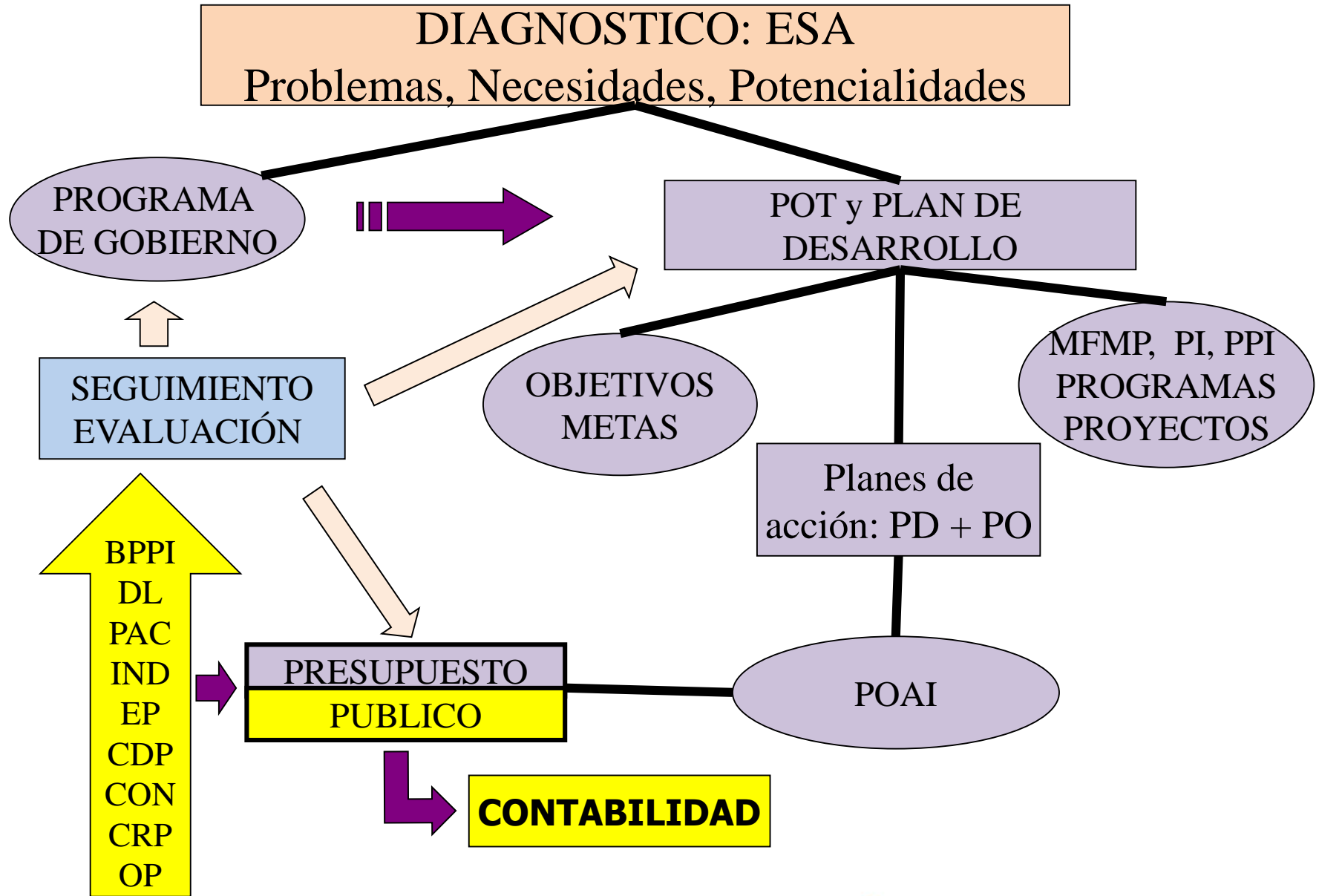
11. Prevención y atención de desastres
12. Promoción del desarrollo
13. Atención a grupos vulnerables
14. Equipamiento municipal
15. Desarrollo comunitario
16. Fortalecimiento institucional
17. Justicia
18. Orden público, seguridad, convivencia y protección del ciudadano
19. Restaurantes escolares
20. En empleo



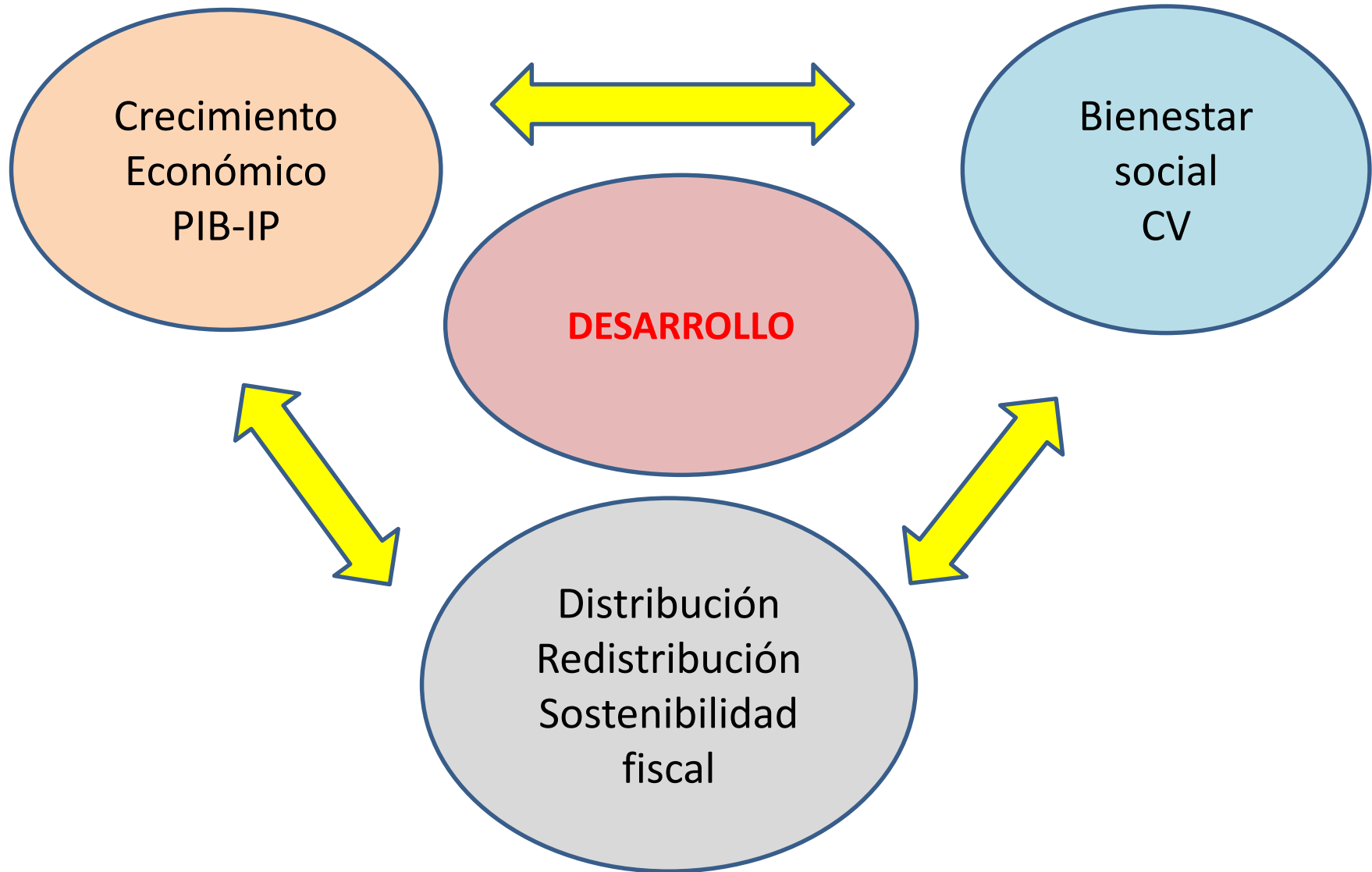
Alcances del proceso de planeación



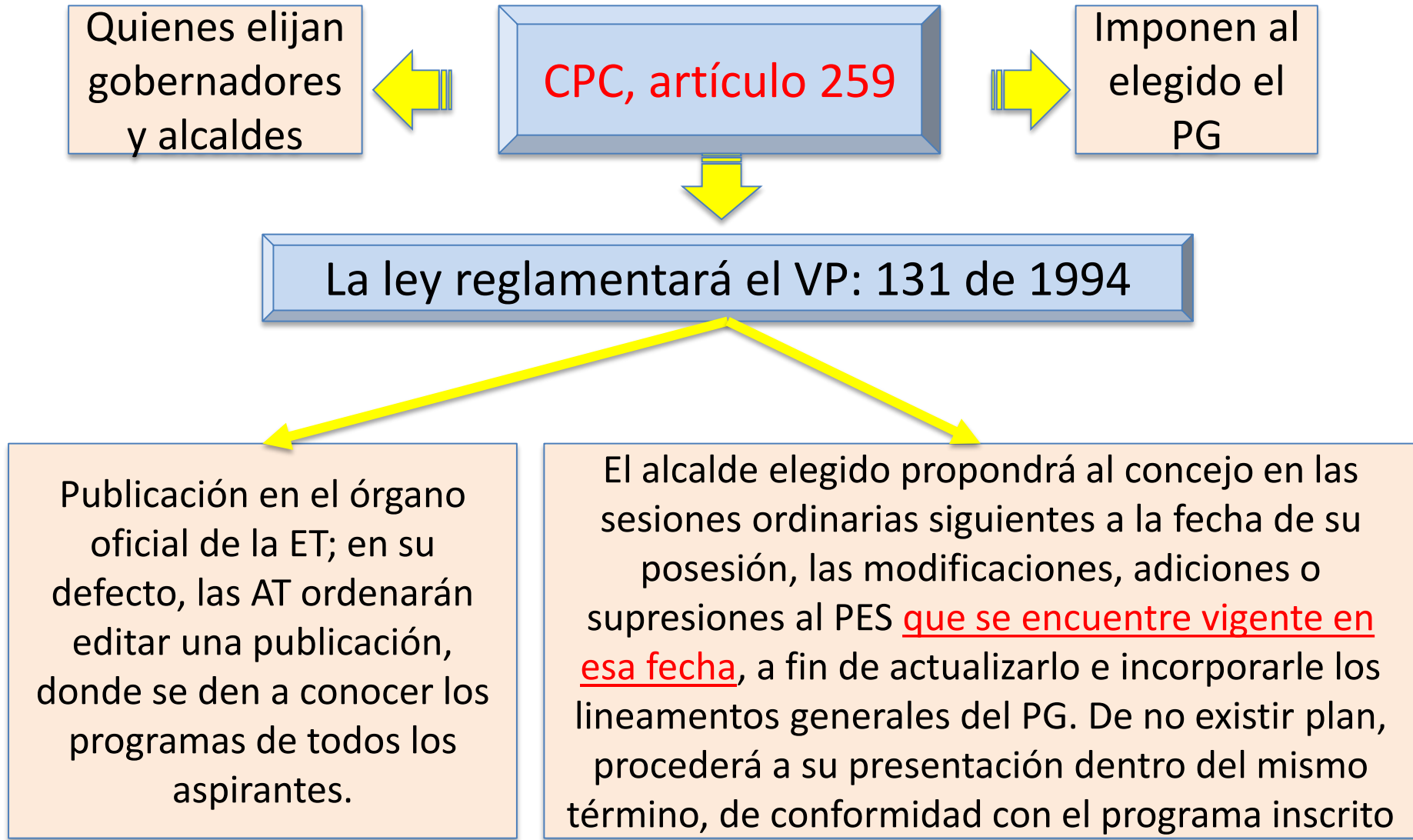
Alcances del proceso de planeación



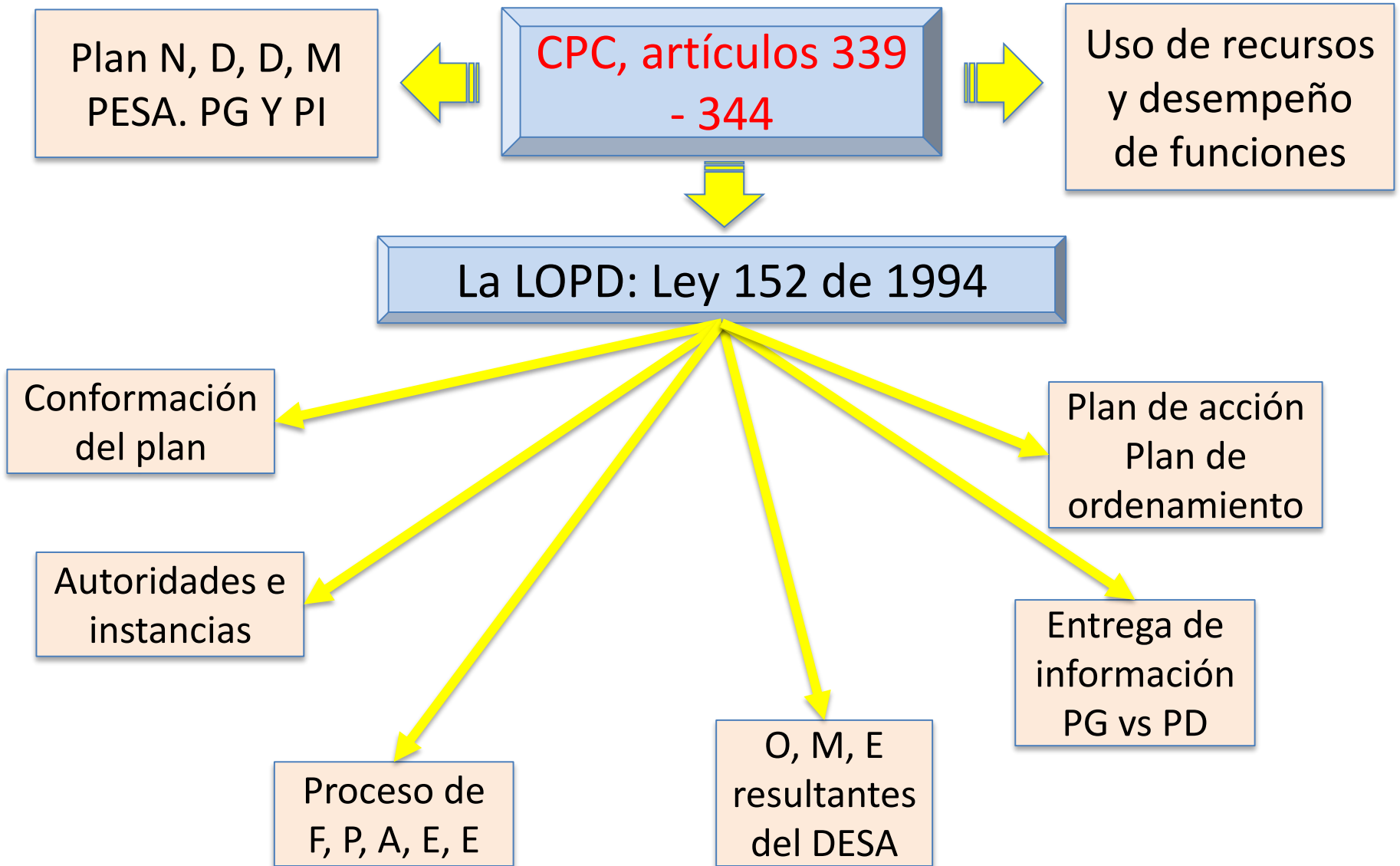
Alcance de proceso de planeación



Programa de gobierno



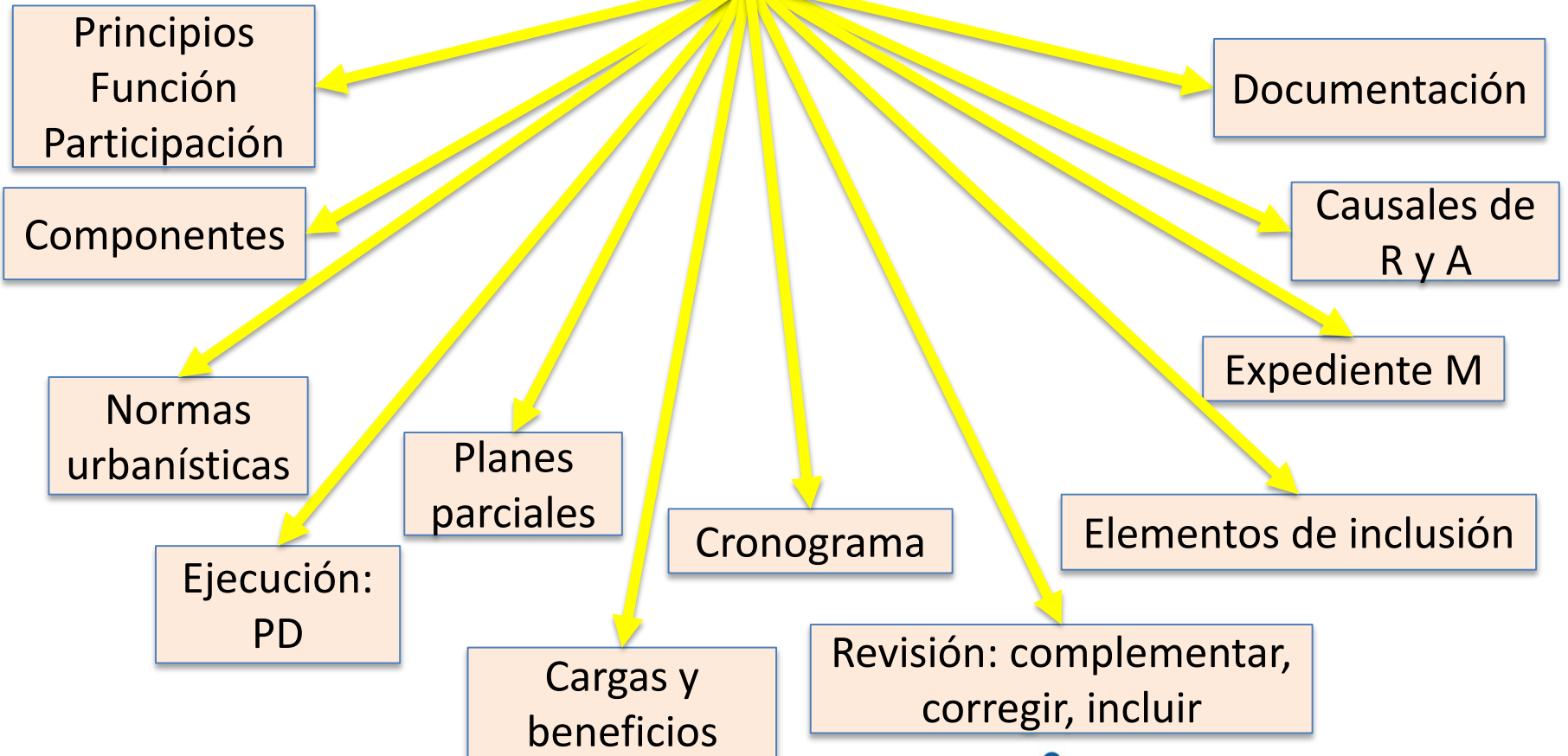
Plan de desarrollo



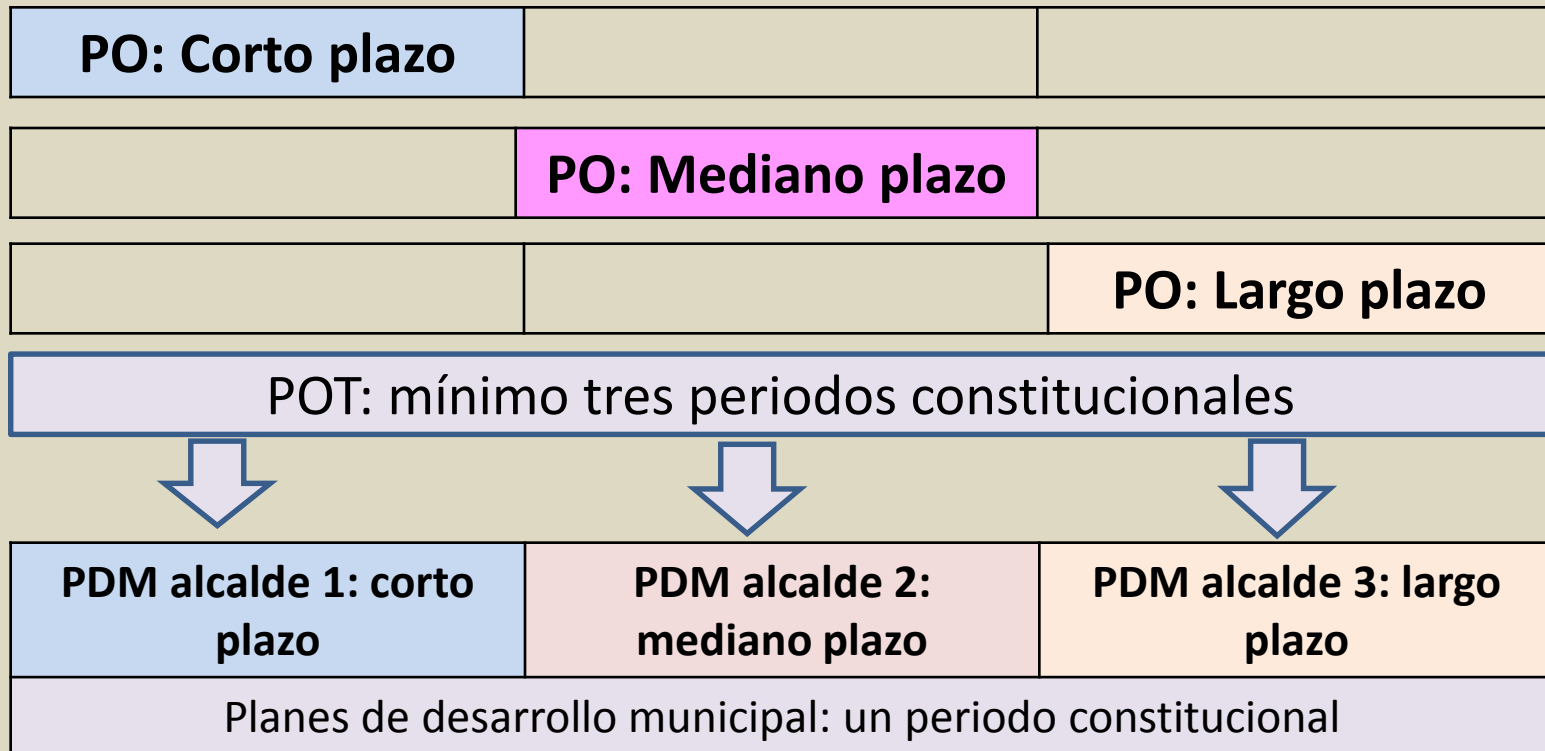
Plan de ordenamiento

LOPD, artículo 41

Ley 388 de 1997



ARTICULACIÓN DEL POT Y EL PDM



La articulación entre el PDM y el POT **debe integrar, al plan de inversiones -PPI- del PD, el respectivo programa de ejecución del PO**, de tal manera que conjuntamente con éste, sea puesto a consideración del concejo por parte del alcalde para su aprobación.

CRONOGRAMA VIGENCIAS DEL PO

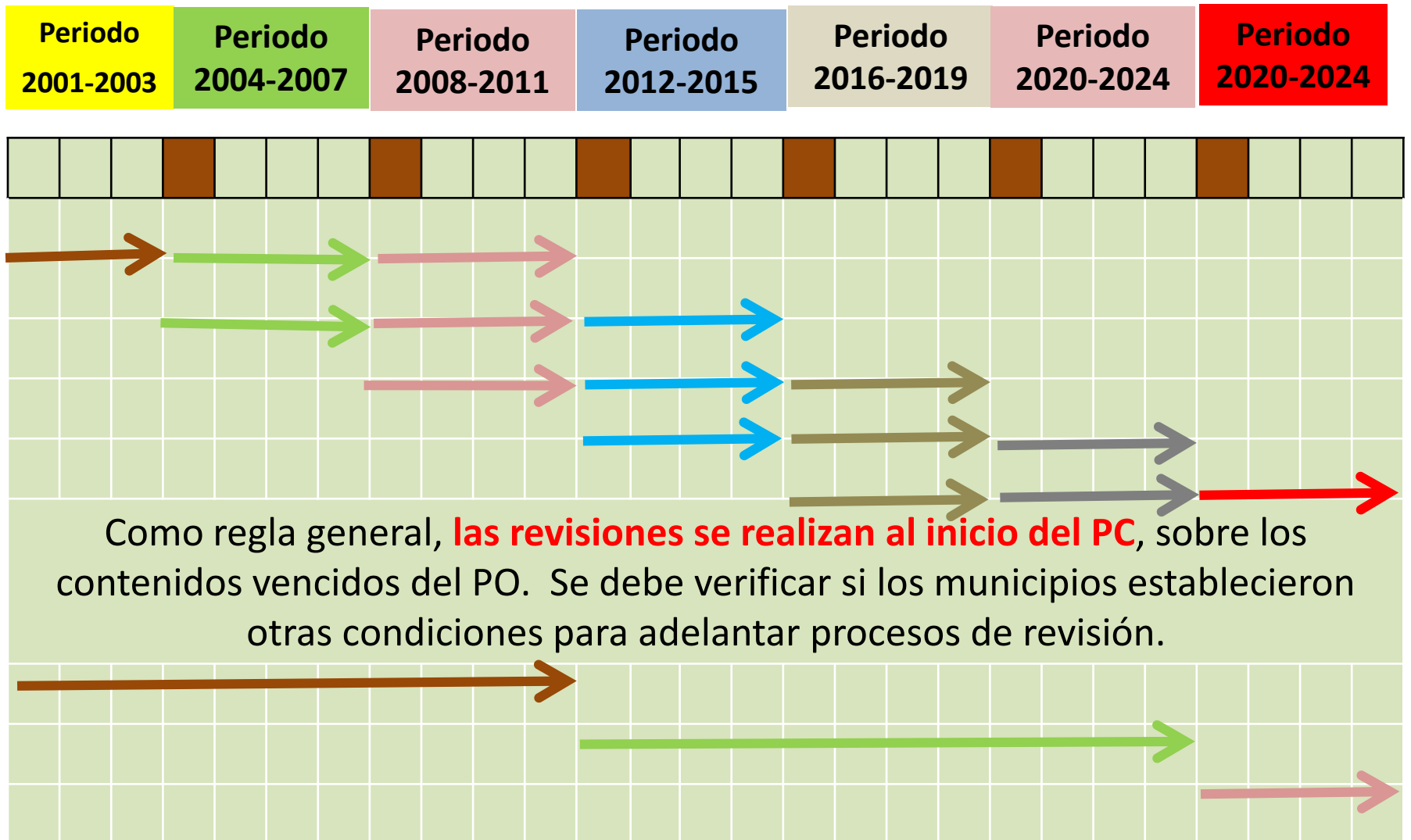
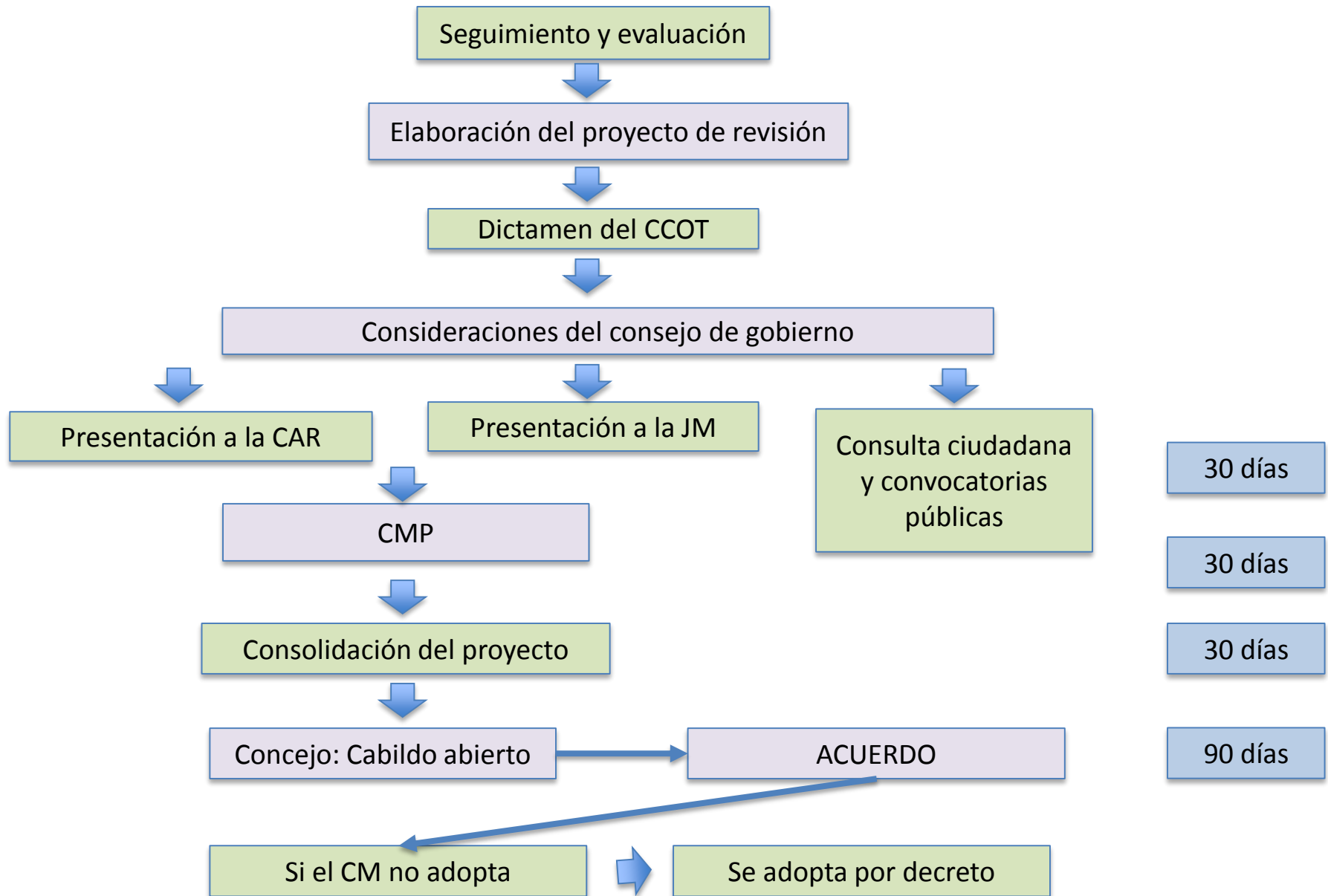
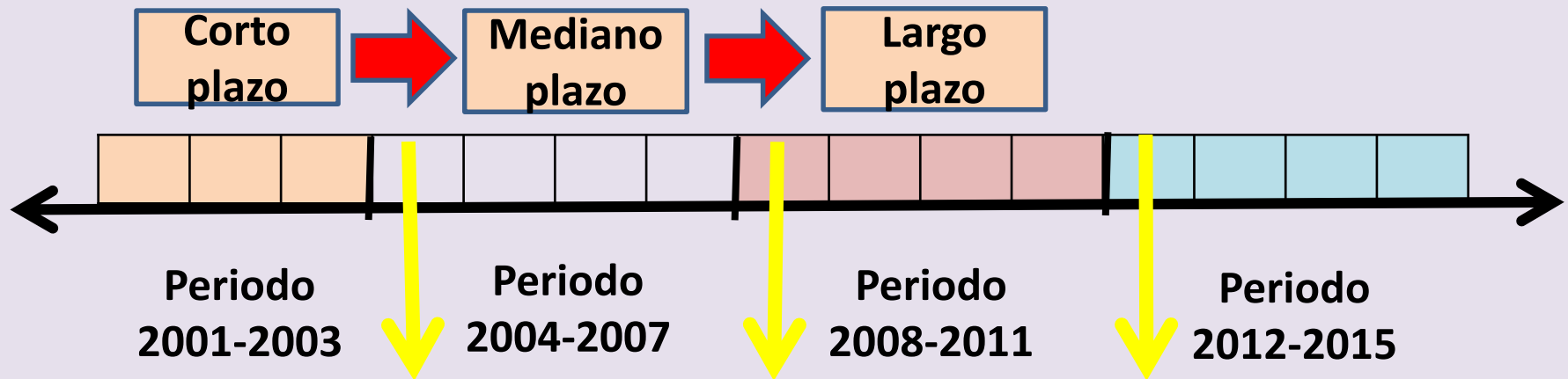


DIAGRAMA DE REVISIÓN DEL PO



1. REVISIÓN Y AJUSTE **POR VENCIMIENTO DE VIGENCIA**

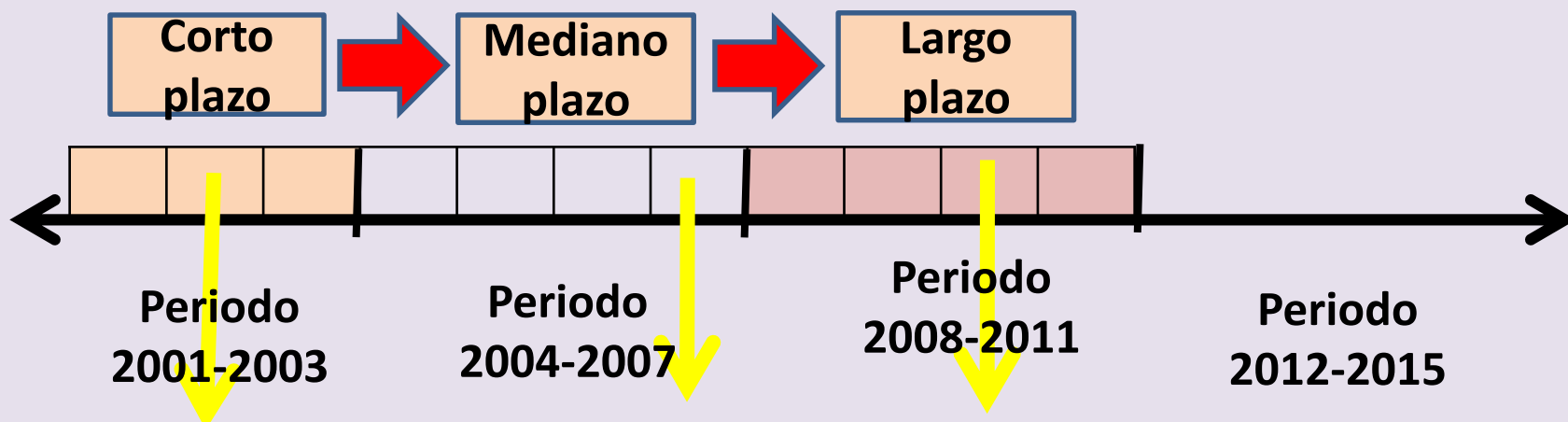
PROCESO DE CONTINUIDAD DEL POT



REGLA GENERAL la revisión y ajuste por vencimiento de vigencia se realizará: **al inicio del periodo constitucional por vencimiento de las vigencias de los contenidos de C, M y L plazo.** La vigencia mínima del POT, debe ser 3 periodos constitucionales de alcaldes. (Art. 28, Ley 388 de 1997 / Modificado por el Art. 2, Ley 902 de 2004)

2. REVISIÓN Y AJUSTE POR MOTIVOS DE EXCEPCIONAL INTERÉS PÚBLICO

PROCESO DE CONTINUIDAD DEL POT

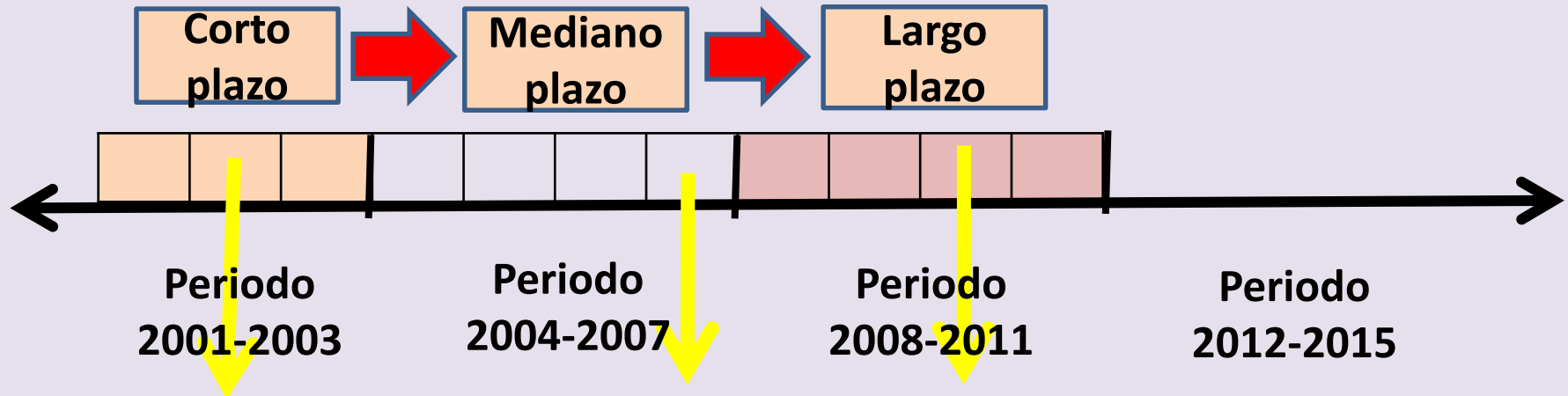


Declaratoria de desastre o calamidad pública (Ley 1523 de 2012)

Resultados de **estudios técnicos detallados sobre amenazas, riesgos y vulnerabilidad** que justifiquen la recalificación de áreas de riesgo no mitigable

3. REVISIÓN Y AJUSTE EXCEPCIONAL **POR CAMBIO DE NORMA URBANÍSTICA**

PROCESO DE CONTINUIDAD DEL POT

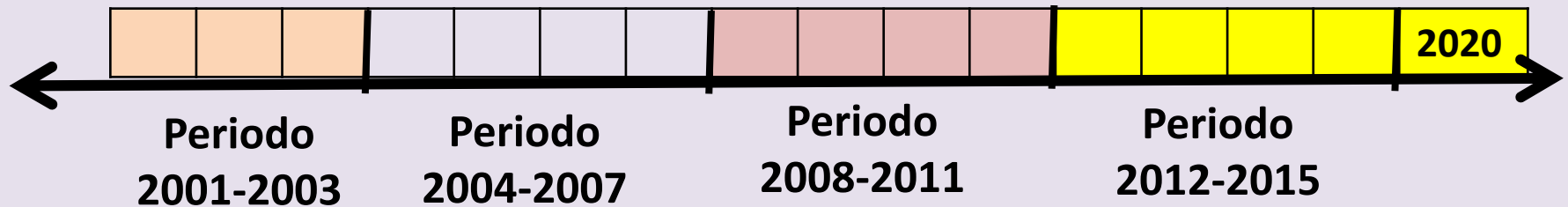


Permite modificar alguna o algunas normas urbanísticas **ESTRUCTURALES** o **GENERALES del POT, siempre que** se asegure el logro de los **OBJETIVOS** y **ESTRATEGIAS** territoriales de largo y mediano plazo. Componentes General y Urbano - POT

Se puede emprender en cualquier momento, por iniciativa del alcalde, **siempre y cuando existan motivos técnica y legalmente sustentados**

4. REVISION Y AJUSTE **POR INCORPORACION DE SUELO PARA VIS Y VIP**

PROCESO DE CONTINUIDAD DEL POT



Ley 1753 de 2015. Art 91, transitorio. Incorporación del suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano.

Por **una única vez** y con el fin de garantizar el desarrollo de programas de vivienda de interés social y prioritaria y **solo durante el periodo 2015 – 2020.**

Se podrán incorporar al perímetro urbano predios localizados en suelo rural, suburbano y de expansión urbana requeridos para el desarrollo y construcción de VIS y VIP.
Condiciones: Servicios públicos, restricciones ambientales, desarrollo prioritario

SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN COMO CONDICIÓN PARA LA REVISION Y AJUSTE

DOCUMENTACION MINIMA

1. Memoria justificativa: conveniencia y propósito de las modificaciones.
2. Proyecto de Acuerdo con la cartografía oficial.
3. Documento técnico de soporte.
4. Documento resumen: anexos y demás elementos conexos.
5. Documento de seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos respecto de lo planteado en el PO.



El presupuesto público instrumento de planeación

CPC, artículo 341

- El PNI se expedirá mediante una ley que tendrá prelación sobre las demás leyes.
- Sus mandatos constituirán mecanismos idóneos para su ejecución y suplirán los existentes sin necesidad de la expedición de leyes posteriores.

CPC, artículo 346

- El PR y LA deberá elaborarse, presentarse y **aprobarse** dentro de un MSF y corresponder al PND.
- Los gastos estarán destinados a: funcionamiento, SD y cumplimiento del PD.

CPC, artículo 351

El Congreso no podrá aumentar ninguna de las partidas del presupuesto de gastos propuestas por el Gobierno.



El presupuesto público instrumento de planeación

CPC, artículo 352

- Además de la CP, la LOP regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, las ET y los entes descentralizados, y su coordinación con el PND.

➤ CPC, artículo 334

- La dirección general de la economía estará a cargo del Estado:
- Explotación de los RN, uso del suelo, producción, distribución, utilización y consumo de bienes y servicios públicos y privados.
- En un marco de sostenibilidad fiscal.
- Mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.
- Distribución equitativa de las oportunidades y de los beneficios del desarrollo.



El presupuesto público instrumento de ejecución

Decreto 111 de 1996, artículo 2

- La LOP además de lo señalado en la Constitución, serán las únicas que podrán regular la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y **ejecución** del presupuesto,

Decreto 111 de 1996, artículo 6

- Sistema presupuestal. Está constituido por un PF, por un POAI y por el presupuesto anual.

Decreto 111 de 1996, artículo 67

- El DL se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo.



El presupuesto público instrumento de ejecución

Decreto 111 de 1996, artículo 68

- No se podrá ejecutar ningún programa o proyecto que haga parte del presupuesto hasta tanto se encuentren evaluados y registrados en el BPPI.

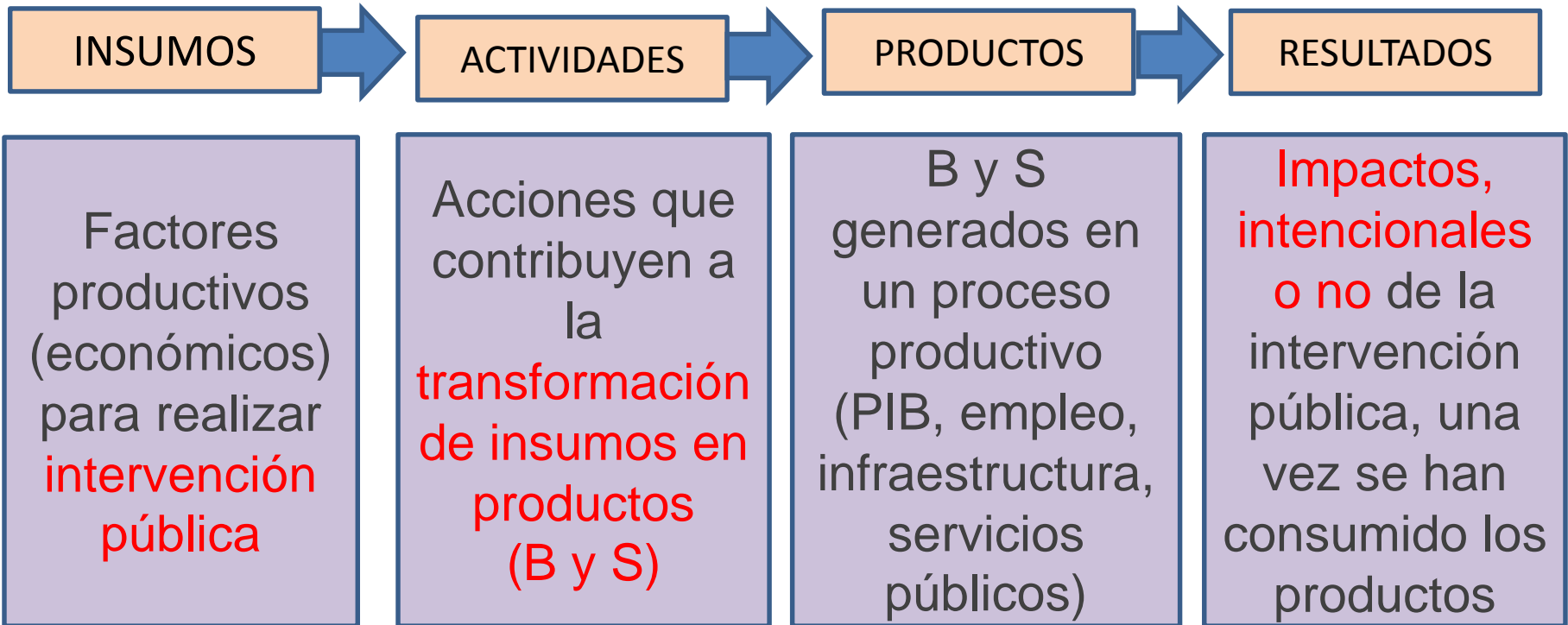
Ley 152 de 1994, artículo 44

- Armonización con los presupuestos. En los presupuestos anuales se debe reflejar el plan plurianual de inversión.
- Las asambleas y concejos definirán los procedimientos a través de los cuales los planes territoriales serán armonizados con los respectivos presupuestos.



CADENA DE VALOR DEL PP

Relación **secuencial y lógica** entre insumos, actividades, productos y resultados en la que se añade valor a lo largo del proceso de transformación total.



IMPACTOS: efectos exclusivamente atribuibles a la intervención pública: PP

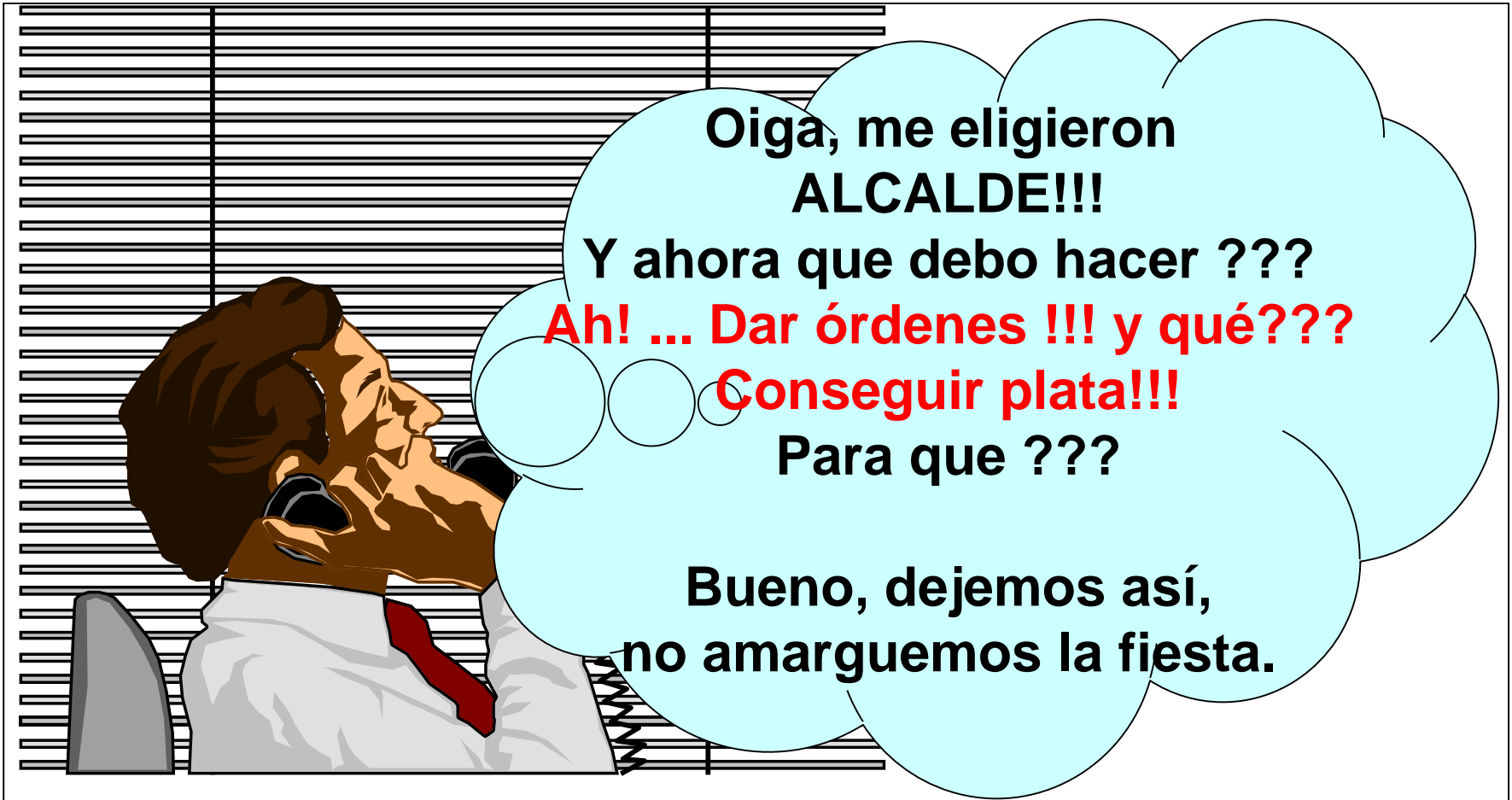


EVALUACION DE LA GESTION

INDICADORES FINANCIEROS		
Indicador	Fórmula	Interpretación
Autofinanciación GF	$AGF = GF / IP$	Ley 617/2000
Respaldo de la deuda	$RD = I/AO$; $RD = MD/IC$	Ley 358/1997
Dependencia	$DN = (SGP + SGR + OT) / TI$	< 60%
Generación de RP	$GRP = IP / IC$	> 40%
Magnitud de la inversión	$MI = IS (fbk) / TG$	> 50%
Capacidad de ahorro	$CA = AH / IC$	Ley 617/200
INDICADORES ECONOMICOS		
PIB	Total B y S	Mayor a incremento de n
IP	PIB/n	Distribución de riqueza
INDICADORES SOCIALES		
IDH	Ingreso, salud, educación	Calidad de vida
SISBEN	I, S, E, SP, V, T	NBI



GESTION DEL DESARROLLO TERRITORIAL



QUE NO SEA ESTE NUESTRO GOBERNANTE???

AMIGAS Y AMIGOS:

FINA

DIOS LE PAGUE POR SU TIEMPO



Escuela Superior de Administración Pública
República de Colombia

